



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	05001 31 03 004 2018 00471 00
Demandante	Bancoomeva- Banco Coomeva
Demandados	John Alexander Rúa Galeano
Decisión	Corre nuevamente traslado al incidente de nulidad.
AS.	728V (540) 5

Atendiendo a la solicitud de la parte demandante, como quiera que no le fue entregado el escrito de nulidad por indebida notificación presentado por MARYORI RÚA BUSTAMANTE, a la apoderada, pues de ello no hay constancia en el expediente, con el fin de garantizarle el debido proceso y el derecho de contradicción, conforme lo prevé el parágrafo 1º del artículo 2º del Decreto 806, por medio del cual se adoptaron medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, **se le concede el término de tres días (3) días, contados a partir de la notificación de este auto por estados**, para que se pronuncie al respecto, allegue y pida las pruebas que pretenda hacer valer, conforme lo prevé el inc. 2º del artículo 129 del Código General del Proceso.

Así las cosas, se ordena que notificado este auto por estados, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de Medellín, se le envíe el escrito de nulidad a la abogada VERÓNICA JARAMILLO JARAMILLO, al correo electrónico vjaramilloja@hotmail.com.

En todo caso se le significa a la mandataria judicial que a la fecha y dadas las especiales condiciones de los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito, de cara a la excesiva carga laboral, el gran número de expedientes a cargo de cada Despacho y escasez en la planta de personal, sumado a las restricciones de acceso a sede, entre otras, no se cuenta con la digitalización de los expedientes.

Se está a la espera de recibir del debido acompañamiento institucional para el efecto, de cara al plan de digitalización de la Rama Judicial, con todo, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia, si se requiere piezas procesales puntuales, a través del correo electrónico jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co pueden solicitarse y si es necesaria la revisión completa del expediente, en la Oficina de Apoyo para los Juzgados de Ejecución Civiles del Circuito de Medellín se ha dispuesto una agenda de citas, y a través del mismo correo electrónico o de la línea telefónica 513 13 31 se podrá solicitar el agendamiento de la misma, para asistir de manera presencial y tener acceso a todo el expediente.

NOTIFIQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZA.

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2456f4ac3f9427debb589aab0b0efa93285c151e5b5c5f9f9944a0ce6b45fb5

3

Documento generado en 24/03/2021 11:37:01 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>